

**RESOLUCIÓN No. 025 DE 2024
(21 DE MARZO DE 2024).**

POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2024, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA S.A.E.S.P."

EL GERENTE DE "EMSERCOTA S.A. E.S.P." EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 46 DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 Y.

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva de "EMSERCOTA S.A. E.S.P." aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024, mediante Acuerdo N°003 de diciembre 29 de 2023.
2. Que mediante Resolución No. 156 de 2023 del 29 de diciembre de 2023 se realizó la liquidación de desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, las Entidades Públicas podrán aunar esfuerzos institucionales, mediante el intercambio de prestaciones de servicios con y sin contribución económica para la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación.
4. Que la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A. ESP suscribió Convenio Interadministrativo SAM-CV-589-2024 con el Municipio de Cota el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. ESP PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019".
5. Que el valor del convenio esta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.264.268.816,00)**, que el Municipio aporta la suma de: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.235.993.051,00) y la empresa aporta la suma de: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO



MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$28.275.765,00), representados en recursos humanos y físicos.

6. Que mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2024 emitido por el área técnica de EMSERCOTA SA ESP solicita incorporar los recursos transferidos por el Municipio de Cota por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.235.993.051,00)**.
7. Que los recursos anteriormente mencionados no se encontraban contemplados en el presupuesto general de ingresos y gastos de la empresa.
8. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créese en el presupuesto de ingresos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia 2024, los rubros y fuentes que se relaciona a continuación:

CÓDIGO/ CUENTA	NOMBRE RUBRO
14	Convenio Interadministrativos
1401	Convenios municipales
140102	Convenio No. 589 de 2024 PGIRS
140102 9601	Convenio No. 589 de 2024 PGIRS - CONVENIOS MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Créese en el presupuesto de gastos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia 2024 los rubros y fuentes que se relaciona a continuación:

CÓDIGO/ CUENTA	NOMBRE RUBRO
244	PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS COFINANCIADOS
24402	Convenio No. 589 de 2024 PGIRS
24402 9601	Convenio No. 589 de 2024 PGIRS - CONVENIOS MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese en el presupuesto de ingresos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia fiscal 2024 la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.235.993.051,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:





CÓDIGO/ CUENTA	NOMBRE RUBRO	VALOR
14	Convenio Interadministrativos	1.235.993.051,00
1401	Convenios municipales	1.235.993.051,00
140102	Convenio No. 589 de 2024 PGIRS	1.235.993.051,00
140102 9601	Convenio No. 589 de 2024 PGIRS - CONVENIOS MUNICIPAL.	1.235.993.051,00

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese en el presupuesto de gastos de "EMSERCOTA S.A ESP" para la vigencia fiscal 2024 la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.235.993.051,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO/ CUENTA	NOMBRE RUBRO	VALOR
244	PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS COFINANCIADOS	1.235.993.051,00
24402	Convenio No. 589 de 2024 PGIRS	1.235.993.051,00
24402 9601	Convenio No. 589 de 2024 PGIRS - CONVENIOS MUNICIPAL	1.235.993.051,00

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la gerencia de "EMSERCOTA S.A. E.S.P.", el día veintiuno (21) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en el Municipio de Cota.



ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrés Felipe Rincón Damián	Gerente	
Revisó	Edith Johanna Velásquez González	Profesional Universitario Jurídica	
Revisó	Rubén Darío León Bermúdez	Profesional Financiero y contable	
Proyectó	Nidia Milena López Ocampo	Técnico Administrativo de presupuesto	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del Gerente.





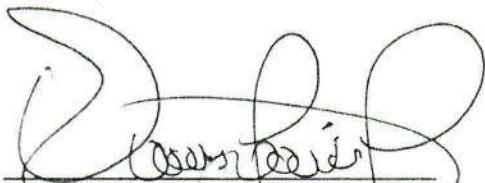
**ACTA DE INICIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. SAM-CV-589-2024**

CONVINIENTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERCOTA SA ESP	
NIT	900.124.654-4	
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN	
IDENTIFICACIÓN No.	C.C. 1.049.635.354 DE TUNJA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019	
PLAZO	SIETE (7) MESES	
VALOR	<p>El valor del presente contrato será MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 1.264.268.816), incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>EL MUNICIPIO: aporta la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.235.993.051)</p> <p>LA EMPRESA: aporta la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$28.275.765)</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN SECOP II	18/03/2024	
FECHA DE INICIO DE EJECUCION	20/03/2024	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	FECHA
	2024000913	18/03/2024
NOMBRE SUPERVISOR	OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO	
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO	



En Cota Cundinamarca, a los 20/03/2024, se reunieron las siguientes personas, el Doctor **OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO** en calidad de SECRETARIO AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO y supervisor del convenio interadministrativo, y el señor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.635.354 de Tunja, en calidad de conveniente, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades objeto del convenio interadministrativo SAM-CV-589-2024, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019".

No siendo otro el objeto de la presente una vez leída y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron,



**OSCAR JAMES CORREDOR
MONTENEGRO**

SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO



ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
1.049.635.354 DE TUNJA
CONVENIENTE

EMSECOTA S.A. ESP

Nit: 900124654-4

Adición Presupuestal**Número: 2024000004**

FECHA 21/03/2024

TERCERO EMSECOTA S.A. E.SP.

Nit / C.C.: 900124654

SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO 0

CONCEPTO:

ADICION CONVENIO No.589-2024 PGIRS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSECOTA SA EPS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EJECUCION DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019.

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	GASTOS	INGRESOS
140102 9601	CONVENIO # 589 DE 2024 PGIRS - FUENTE: - CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	0.00	1,235,993,051.00
24402 9601	CONVENIO No. 589 de 2024 PGIRS - FUENTE - CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	1,235,993,051.00	0.00
TOTAL		1,235,993,051.00	1,235,993,051.00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AREA FINANCIERA



Cota, Cundinamarca, 18 de marzo de 2024

Señores:

ÁREA FINANCIERA
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**ASUNTO: SOLICITUD CREACIÓN RUBRO CONVENIO SAM-CV-589-2024
PGIRS.**

Cordial saludo,

De conformidad al asunto de referencia, me permito solicitar la creación del rubro presupuestal para el convenio interadministrativo **SAM-CV-589-2024** entre la Alcaldía Municipal y EMSERCOTA S.A. E.S.P. para la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). El cual tiene como objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019"*.

De acuerdo a la cláusula quinta del convenio SAM-CV-590-2024, se establece que el APOORTE DEL MUNICIPIO es de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.235.993.051)**, anexo copia digital de la minuta del convenio.

Cordialmente,

FERNANDO BONILLA GIL
Profesional Universitario EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Revisó: Edith Johanna Velázquez González-- Profesional Jurídico





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-5119-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA EMSERCOTA S.A E.S.P

POR EL MUNICIPIO	
Representante Legal	NESTOR ORLANDO BALSERO GARCIA
C.C.	80.664.707
NIT	899999705-3
POR LA EMPRESA	
Gerente General	ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
C.C.	1.049.635.354 expedida en Tunja
Razón Social	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERCOTA S A ESP
NIT	900.124.654-4
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA ESP PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019
VALOR	<p>El valor del presente contrato será MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1.264.268.816)., incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que habrá lugar.</p> <p>EL MUNICIPIO: aporta la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.235.993.051)</p> <p>LA EMPRESA: aporta la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 28.275.765) M/CTE, representados en recursos humanos y físicos.</p>

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.354 de Tunja, en su condición de Gerente., quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios **EMSERCOTA S.A. E.S.P**, con NIT 900.124.654-4, y que en este documento se denominará **LA EMPRESA**, con la finalidad de



suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regulara por la legislación aplicable y vigente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que: "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".
2. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
3. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los convenios celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
4. Que de conformidad con los artículos 5 numeral 5.1 y artículo 11 numeral 11.7 de la Ley 142 de 1994, es responsabilidad de los Municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de dichos servicios y que, además, es función de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos prestar los servicios a su cargo así como colaboración las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de los servicios públicos y al interés general representado en la salud pública y el ambiente sano. De igual manera, el numeral 14.24 del artículo 14 define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos".
5. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO. El objeto del presente es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019.**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El presente convenio tendra como alcance esencial la ejecución por parte de **EMSERCOTA S.A.E.S.P** – en adelante, **LA EMPRESA-** de las actividades suficientes y necesarias para mejorar la gestión administrativa territorial, en cumplimiento de la siguiente meta "Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)", del actual Plan de Desarrollo Municipal.

Nota 1. El proyecto contará con una supervisión que se encargará del control y seguimiento de las actividades y obligaciones del convenio y deberá aprobar los productos que resulten de las actividades antes mencionadas.

Nota 2. Todas y cada una de las actividades encomendadas deberán atenderse bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados y aprobados por el supervisor.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la celebración del presente convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, se requieren tener en cuenta las siguientes obligaciones.



OBLIGACIONES CONJUNTAS: Además de Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto, se pactan las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
- b) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- c) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- d) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas en relación directa al servicio, obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- e) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- f) Las demás acordadas expresamente por las partes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Tendrá a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido en el objeto, las obligaciones determinadas dentro del estudio previo del presente, que son las siguientes.

1. Apoyar técnica, operativa, administrativa y financieramente al municipio de Cota Cundinamarca para realizar actividades de ejecución de programas contenidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, del municipio de Cota Cundinamarca contenidos en el ANEXO I. TÉCNICO y el ANEXO II. FINANCIERO del convenio PGIRS 2024, los cuales hacen parte integral del presente convenio y todos sus documentos previos
2. Destinar los recursos con cargo a los programas e ítems de inversión del ANEXO II. FINANCIERO Convenio 2024 que hacen parte integral del presente Convenio y demás documentos previos, conforme con el valor asignado para cada uno de ellos sin que puedan ser modificados estos valores sin previo acuerdo debidamente suscrito por las partes.
3. Presentar un cronograma de las actividades que se van a realizar en cumplimiento del objeto del convenio y el ANEXO I. TÉCNICO Convenio 2024.
4. Requerir a los contratistas de suministros que se deriven del presente convenio, la expedición de la garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de la Garantía DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, cuyos beneficiarios sean: EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT: 900124654-4 y ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA identificada con NIT: 399999705-3, así como las de "calidad del servicio" y "calidad y correcto funcionamiento de los bienes", cuando se requieran conforme la naturaleza del bien o servicio a contratar y en el porcentaje que determine EMSERCOTA S.A. E.S.P.
5. Efectuar los aportes correspondientes de acuerdo con lo pactado en el presente convenio, en la forma y el término previsto.
6. Custodiar y asegurar todos los bienes adquiridos en ejecución del presente Convenio, los cuales serán para uso exclusivo y desarrollo de este.
7. Los rendimientos que se llegasen a generar producto del convenio, así como los recursos no ejecutados deberán ser devueltos por EMSERCOTA al municipio una vez terminado el convenio y previo a su liquidación.
8. Los bienes no fungibles o consumibles adquiridos en el convenio serán de propiedad del Municipio de Cota, los cuales, deben ser entregados por la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA, con su respectivo inventario en el momento de terminación del convenio. Para ello, el Supervisor recibirá los bienes haciendo revisión del inventario y verificación de almacenamiento y aseguramiento de estos.
9. Incorporar los logos de la Alcaldía Municipal y de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, en todos los documentos, material publicitario y



elementos adquiridos para la ejecución del convenio, señalados en los anexos que hacen parte del presente estudio. Los cuáles serán suministrados por el supervisor una vez firmada el acta de inicio.

10. Entregar cada dos meses un informe financiero detallado y un informe de ejecución técnica de los programas, proyectos y actividades del Convenio, conforme a los aportes efectuados por las partes, los cuales deberán contar con porcentaje de ejecución.
11. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega con el desarrollo de los programas y proyectos del PGIRS del Municipio, acordados con el Supervisor del convenio, según las necesidades que presente la Entidad.
12. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto del convenio y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
13. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto del convenio.
14. Adelantar el proceso de contratación siguiendo todas las pautas establecidas en el estatuto de contratación y lo establecido en la Ley 142 de 1994 y modificada por la Ley 689 de 2001.
15. Acatar las directrices emitidas por el municipio de Cota o su supervisor y que sean relacionadas con el objeto del convenio.
16. Custodiar todos los documentos originales relacionados con el objeto del presente convenio y lo que establezca el sistema de gestión documental y la Ley de archivo.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones.
18. Garantizar el adecuado manejo y correcta disposición final de los residuos sólidos relacionados en los programas del presente convenio, de tal manera que se dé cumplimiento a la normativa ambiental vigente y que no se presente ningún tipo de alteración a recursos naturales, personas, bienes entre otros.
19. La Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
20. Cumplir con las normas de bioseguridad que se exigen o sean exigidas en el territorio nacional cuando apliquen.
21. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE COTA

Son obligaciones del MUNICIPIO las siguientes:

1. Efectuar los aportes correspondientes a lo pactado en el presente convenio, una vez se haya cumplido con los requisitos convenidos para el desembolso de dicho valor, en la forma y el término previsto.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Brindar a la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., la colaboración que requiera para la ejecución del convenio.
4. Exigir la devolución de los dineros no ejecutados por la Entidad Conveniente.
5. Efectuar cumplidamente los aportes enunciados en el presente convenio.



6. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
7. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del convenio y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
8. Realizar el seguimiento técnico, financiero y logístico mensual a la ejecución y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.
9. Participar en el comité de seguimiento de las obligaciones enunciadas en la Sentencia 749 de 2014 proferida por el Consejo de Estado y en lo que concierne al municipio de Cota, y responder los requerimientos que en la misma se realicen del PGIRS.
10. Las demás inherentes al presente convenio, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente Convenio será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente convenio, previa solicitud motivada y visto bueno de Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: La vigencia del presente Convenio será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio será indeterminado, pero para efectos fiscales sera igual a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.264.268.816)**, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.235.993.051)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000518 del 06 de marzo del 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda y Certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Cota N.º 600, Código E/PIN 2024252140045, expedido por el Secretario de Planeación el 01 de marzo de 2024.

APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

La empresa aportada el equivalente a **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$28.275.765** bajo los parámetros que se discriminan a continuación:

9. Aporte Emsercota S.A.E.S.P. EN RECURSOS HUMANOS Y FISICOS			
RECURSO HUMANO	Valor mensual	Dedicación mensual	Valor aplicado al programa
Profesional Financiero	\$ 5.466.226	20%	\$ 1.109.245
Profesional Administrativa	\$ 5.404.401	20%	\$ 1.028.080
Técnico de tesorería	\$ 3.099.338	20%	\$ 781.868
Profesional en SGSST	\$ 3.099.338	10%	\$ 390.934
Soat y poliza vehiculo ODT 256	\$ 319.268,00	100%	\$ 319.268
RECURSO FISICO	Valor mensual	Dedicación mensual	Valor aplicado al programa
Arrendamiento bodega	\$ 4.100.000,00	10%	\$ 410.000
Total mensual			\$ 4.039.395
Valor por 7 meses del convenio 2024			\$ 28.275.765



CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los aportes económicos sera respaldan bajo el siguiente amparo presupuesta.

BANCO	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
202425214 0045	2024000518	GI0340030220720232 521400450042.3.2.02 .02.008	1.2.1.0.002	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN FUENTE: INGRESOS CTES LIBRE DESTINACIÓN SOBRETASA A LA GASOLINA.	\$ 1.236.000.000
TOTAL					\$ 1.236.000.000

CLAUSULA SEPTIMA. CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO

1. El Municipio de Cota Cundinamarca girará los aportes de la siguiente forma:

Entidad	Tiempo	Aporte	Valor
El Municipio	Se realizará el primer aporte con la Suscripción del acta de inicio del Convenio.	50%	\$ 617.996.526
	Se realizará el segundo aporte un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio. Previa entrega de plan de trabajo y relación de contratos celebrados a la fecha.	30%	\$ 370.797.915
	Se realizará el tercer aporte Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, previo informe de ejecución y avance.	20%	\$ 247.198.610

Parágrafo 1: Estos aportes serán efectuados en la cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del Convenio, apertura por las partes una vez suscrito el mismo, comprometiéndose a destinar los recursos única y exclusivamente para la ejecución del convenio de acuerdo con presente estudio de previo.

Parágrafo 2: Los rendimientos generados en la cuenta de ahorros apertura deben ser girados al Municipio a la cuenta bancaria señala por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los términos del contrato de depósito a suscribir con la entidad financiera, una vez terminado el convenio y previo a la liquidación del mismo.

El pago estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

CLAUSULA OCTAVA. REVISIÓN

Las partes atendiendo el término de duración del presente contrato y con el fin de dar aplicación al Art. 5 numeral 1 y 27 de la Ley 80 de 1.993, acuerdan revisiones periódicas cada bimestre, para hacer los ajustes normativos y de actualización que estimen pertinentes o cuando se presenten situaciones imprevisibles que de manera grave afectan el equilibrio financiero del convenio. Para tal efecto las partes suscribirán un acta donde se insertará el objeto de ella y los acuerdos a los que lleguen.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito previstos en las normas legales vigentes que afecten el plazo de entrega, deberán ser informados a más tardar a los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la ocurrencia de ellos. En consecuencia las partes podrán de común



acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Si el término de suspensión alcanza a abarcar el término de vencimiento del convenio, más los plazos de los riesgos amparados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

LA EMPRESA, podrá contratar la ejecución del presente convenio a persona natural o jurídica, previa selección objetiva de ella y de conformidad con los lineamientos contractuales respectivos.

LA EMPRESA podrá ceder total o parcialmente el presente, con autorización expresa, previa y escrita dada por el **MUNICIPIO DE COTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LA LEY Y A LA JURISPRUDENCIA

El presente convenio se regula por las leyes colombianas y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Colombia,

CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN

A la terminación del presente convenio, las partes suscribirán un acta, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la terminación, prorrible hasta por un termino igual, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de Cota, de paz y salvo a favor de la Empresa por todo concepto.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Ar. 60 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el evento que **LA EMPRESA** no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente el Municipio, este, tendrá dos meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente convenio. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente dentro del término anterior, se acogera a la liquidación judicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Convenio, su celebración, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente, las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en este contrato, podrán acudir en primer lugar a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos en la Ley. En caso de que dichos mecanismos se consideren como no efectivos, dada la magnitud de las diferencias o conflictos relativos a este contrato, podrán ser sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento. 1. El arbitraje será institucional. Las partes acuerdan designar para el efecto al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Mocoa-Putumayo. 2. El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, escogidos uno por cada parte y el tercero por la Cámara de Comercio. 3. Los árbitros decidirán en derecho. 4. El tribunal se regirá por lo previsto en esta cláusula y por las disposiciones de la Ley 1563 de 2012 y por las demás normas que los adicionen, modifiquen, complementen o reemplacen. 5. Los gastos que ocasione la intervención del Tribunal de Arbitramento serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. VINCULACIÓN LABORAL

El personal vinculado por **LA EMPRESA** para el desarrollo del presente convenio será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. **EMSERCOTA S.A. ESP** independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



El estará sujeto al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia, como a las disposiciones fiscales e impositivas del Municipio de Cota.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MANIFESTACIÓN UNILATERAL: Se podrá terminar el presente convenio de común acuerdo entre las partes, para lo cual se tendrán en cuenta el flujo financiero presentado, los informes y se pagará lo ejecutado hasta la fecha de su terminación. De igual forma, el Municipio en acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del convenio n los siguientes eventos:

- 1). Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 2). Por disolución de la persona jurídica de la Empresa.
- 3). Por interdicción judicial o declaración de quiebra de la Empresa.
- 4). Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la Empresa que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. La iniciación del trámite concordatario dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DE LOS RIESGOS.

Los riesgos como el caso fortuito y la fuerza mayor se consideran como factores aleatorios y ajenos a las partes, de posible ocurrencia que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos. En el caso del presente convenio formará parte integral del mismo el soporte de análisis de riesgos previsto denominado Matriz de Riesgos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte del convenio los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos:

- Estudios y documentos previos.
- La propuesta técnica y financiera presentada por la Empresa.
- Las modificaciones, actos, contratos o convenios que se celebren durante su vigencia.
- Los anexos contenidos en las mismas.

CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD.

La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de prestaciones sociales o salarios, honorarios, u otros, proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al articulado original de este Convenio Interadministrativo, por la Administración Municipal y La Empresa se hará través de otro si, un acta de común acuerdo, medida unilateral o cualquier mecanismo.

CLASULA VIGESIMA SEGUNDA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIO/A AGROPECUARIO, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO** o quien lo reemplace o haga sus veces.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACIONES

El asociado hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna



causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El asociado asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PUBLICACIÓN

Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente convenio interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.